

La Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Castilla y León, ASPES-CL, a través de la presente, quiere poner en su conocimiento que el Tribunal Supremo de España se ha pronunciado recientemente, mediante Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de 18 de junio de 2009, Recurso 12/2008, a favor de un profesor de Secundaria del Principado de Asturias, ante una reclamación en la que se solicitaba que se procediera a pagar al solicitante, en tanto que Profesor de Secundaria, la misma cuantía del Complemento Específico (Componente General más Componente Singular) con que se retribuye a los profesores pertenecientes al Cuerpo de Maestros que imparten docencia en los dos primeros cursos de la ESO. Como sin duda ya conocerá usted, el alto tribunal español ha reconocido, entre otros pronunciamientos, el derecho de este Profesor de Enseñanza Secundaria a percibir desde Diciembre de 2001, y en lo sucesivo si se mantiene su situación como tal, el citado complemento.

Ni que decir tiene que la importancia de esta sentencia es capital porque viene a avalar la doctrina de que el complemento específico tiene una naturaleza retributiva objetiva, y por lo tanto no personal, *de manera que todos los puestos de trabajo en los que concurren las mismas circunstancias, y a los que se les reconoce o se les asigna dicho complemento (potestad discrecional de la Administración) han de tener la misma cuantía de Complemento Específico. La diferencia retributiva que en el presente caso se produce en la cuantía del complemento específico entre los tres cuerpos docentes no universitarios que concurren en la docencia del Primer Ciclo de la ESO, resulta contraria a Derecho por vulnerar el principio de igualdad del art. 14 de la Constitución y el art. 23 de la ley 30/84, de carácter básico* (según reza textualmente en la citada sentencia del Tribunal Supremo).

Como sin duda consta en esta Consejería, la Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria de Castilla y León, ASPES-CL, ha sido la única organización sindical de Castilla y León que ha venido manteniendo durante muchos años -y luchando en el ámbito judicial por su aplicación- la tesis de que el profesorado de Secundaria era acreedor del Complemento Específico que ahora refrenda el Tribunal Supremo.

En consecuencia, desde ASPES-CL **solicitamos** de esta Consejería de Educación, se proceda a arbitrar los mecanismos oportunos para que el conjunto del profesorado de Secundaria perteneciente a la misma perciba, de forma inmediata, el citado complemento, en los mismos términos en los que se establece en la sentencia del Tribunal Supremo. Todo ello con el fin de ajustar la realidad profesional de este colectivo con la doctrina expuesta por el máximo órgano judicial español y ante la inminencia de una reclamación masiva por parte del conjunto de profesores y profesoras de Secundaria de nuestra comunidad.

Salamanca, a 8 de marzo de 2010.


Fdo.: Honorio Vega Guillén
Presidente ASPES-CL